

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.600.000.- (un millón doscientos veintinueve mil ciento diez pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado “Remodelación fachada de centro comunitario e iluminación anfiteatro en el ámbito Infraestructura y/o Mejoramiento de espacios para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

Obra vendida, Según cotización considera:

- Pintar cielo y fachada, pintar pilares de fierro, pintar portón, pintar protecciones de ventanas, cambio de internit pasillo interior, cambio de masisas fachada, poner pilares de fierro escenario, poner 4 focos en pilares escenario, colocar vidrios en ventanas.
- Materiales mano de obra.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o trasferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, doña CLERIA PEÑA TORRES, como Presidenta y don HECTOR NAVARRETE PARRA, como Tesorero, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando el o la Presidente(a) y el o la Tesorero (a) obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de diciembre del año 2021.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de diciembre del año 2021), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



NOVENO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería , doña **CLERIA PEÑA TORRES**, como Presidenta y don **HECTOR NAVARRETE PARRA**, como Tesorero, para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 02 de septiembre del año 2021.

IMPUTACION: 24.01.005.002 "Fondeve"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVARSE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO

Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal

Junta de Vecinos "Villa General Schneider"

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad De Conchalí
Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO FONDEVE 2021

En Conchalí, a 09 de noviembre del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por otra la **JUNTA DE VECINOS "VILLA GENERAL SCHNEIDER"**, RUT: N° 72.087.600-0, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 32**, representada por su Presidenta doña **CLERIA PEÑA TORRES**, cédula nacional de identidad N° 5.480.365-6, con domicilio en Romeral N° 1983 y por su Tesorero don **HECTOR NAVARRETE PARRA**, cédula nacional de identidad N° 4.854.502-5, con domicilio en Pasaje Trigal N° 1824, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35º, un "**Artículo Único**", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2021, mediante Decreto Exento N° 782 de fecha 23 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 932 de fecha 14 de octubre, ambos del decreto del año 2021. A través de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a **FONDEVE 2021**, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 1013 de fecha de 09 de noviembre del año 2021.



SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número **187** según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$1.600.000.-** (un millón doscientos veintinueve mil ciento diez pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado "**Remodelación fachada de centro comunitario e iluminación anfiteatro** en el ámbito **Infraestructura y/o Mejoramiento de espacios** para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

Obra vendida, Según cotización considera:

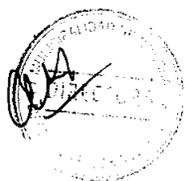
- Pintar cielo y fachada, pintar pilares de fierro, pintar portón, pintar protecciones de ventanas, cambio de internit pasillo interior, cambio de masisas fachada, poner pilares de fierro escenario, poner 4 focos en pilares escenario, colocar vidrios en ventanas.
- Materiales mano de obra.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, doña **CLERIA PEÑA TORRES**, como Presidenta y don **HECTOR NAVARRETE PARRA**, como Tesorero, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando el o la Presidente(a) y el o la Tesorero (a) obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de diciembre del año 2021.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de diciembre del año 2021), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.



SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería , doña **CLERIA PEÑA TORRES**, como Presidenta y don **HECTOR NAVARRETE PARRA**, como Tesorero, para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 02 de septiembre del año 2021.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente decreto Alcaldicio.



CLERIA PEÑA TORRES
PRESIDENTA

RVF/CMA/jec.-

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

HECTOR NAVARRETE PARRA
TESORERO